



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 4 de junio de 2021

**Ejecutivo a continuación de Verbal N° 2016-0334**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se advierte que, previa revisión de todas las actuaciones surtidas en la causa de la referencia, se presentó ciertamente un error procesal por parte de esta judicatura en el proveído de fecha 6 de noviembre de 2020 al aprobar la liquidación del crédito aportada por el extremo actor.

Así las cosas, ya que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, amén que la legislación patria faculto al juez para efectuar un control oficioso de legalidad para corregir o sanear vicios que configuren irregularidades del proceso, en ejercicio del control de legalidad previsto en el numeral 5° del artículo 42 y en consonancia con el canon 132 del C.G.P. se procede a dejar sin valor ni efecto el inciso segundo y tercero de la providencia arriba mencionada.

Con base en lo expuesto y, en virtud del control de legalidad efectuado, secretaría dese traslado de la liquidación del crédito visible a folios 13 y 14 c. 1. a la contra parte de conformidad con lo establecido en el canon 443 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en  
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 23 hoy  
8 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario